



Asamblea General

Distr. general
25 de marzo de 2008

Original: español

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

41º período de sesiones

Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008

Indicadores de fraude comercial (A/CN.9/624, A/CN.9/624/Add.1, y A/CN.9/624/Add.2)

Recopilación de observaciones recibidas de gobiernos y organizaciones internacionales

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Recopilación de observaciones	2
A. Estados	2
5. Perú	2
6. Venezuela (República Bolivariana de)	12



II. Recopilación de observaciones

A. Estados

5. Perú

[Original: español]
[7 de marzo de 2008]

Fiscal Superior Decano – Distrito Judicial de Lima Norte

1. De la lectura del presente proyecto se colige que su elaboración resulta necesaria teniendo en cuenta las actuales circunstancias de evolución de la criminalidad. Los cambios que se han producido en la sociedad han ocasionado la aparición de nuevas formas de delincuencia o el aumento de las ya existentes. Con la nueva sociedad “del conocimiento” se han afinado las nuevas modalidades de delincuencia, que empiezan a utilizar los avances tecnológicos para perfeccionar sus delitos. El fraude comercial se perfecciona con estas nuevas ayudas tecnológicas.

2. Con respecto a los indicadores elaborados por la CNUDMI, cabe decir que resultan idóneos, pues su finalidad es la prevención del fraude comercial. Resulta perfecto que se hayan elaborado los indicadores dividiéndolos en tres partes. En la primera se explica el indicador que precisa el concepto, en la segunda se señalan casos y ejemplos que resultan muy ilustrativos para comprender las diversas circunstancias en que se puede presentar este indicador del fraude comercial; y en la tercera parte se ofrecen consejos para evitar la comisión de esta modalidad de fraude comercial.

3. Nuestra sugerencia se concentra en el primer indicador (irregularidades en los documentos), donde hay que tener en cuenta que con el desarrollo tecnológico ha prosperado el comercio electrónico en que las operaciones se perfeccionan “por vía informática” y los documentos donde figuran estos contratos se encuentran en plataforma digital. En consecuencia, antes de tomar decisiones por vía informática debe recurrirse a una previa verificación por parte de notarios especializados en plataformas digitales, cuando la complejidad de la operación lo requiera. Asimismo, en la aceptación de los contratos electrónicos, se debe utilizar la firma digital, pero ésta debe ser verificada por empresas internacionales que existen en la actualidad y que garantizan la autenticidad de las firmas. En conclusión, no solamente existen documentos sobre papel simple sino también documentos consignados en plataformas digitales, por lo que la Comisión debería extenderse más en el tema de la casuística y dar consejos.

Cuarta Fiscalía Provincial Penal Puno – Distrito Judicial Puno

4. Las Naciones Unidas, como organismo supranacional, han transmitido a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional su preocupación por las actividades comerciales ilícitas que se realizan a nivel de todo el mundo.

5. Como se ha sostenido en un comentario anterior, las actividades comerciales también son objeto de delincuencia organizada. Son las que en los últimos tiempos vienen afrontando los países de todo el mundo y en particular sus respectivos

sistemas penales. Concretamente, se trata de actividades comerciales de tipo empresarial, transnacional, en las que se utilizan instrumentos más perfeccionados, como los medios de comunicación modernos y las redes comerciales internacionales.

6. Estas nuevas formas de delincuencia atentan contra derechos tanto individuales como colectivos; afectan asimismo cada vez más a intereses estatales, como consecuencia de la globalización, el libre mercado en las operaciones comerciales, el comercio a través de Internet, permitiendo que en forma conjunta determinadas personas obtengan beneficios de manera ilícita y en mayor escala, incrementando así su riqueza. Estos grupos que llevan a cabo tales actividades ilícitas pueden subdividirse, en el ámbito del derecho penal, en tres componentes:

1. Las industrias delictivas, referidas a aquellas que ya no cometen los delitos convencionales, sino otros a escala mundial.
2. Las organizaciones delictivas, que en general operan en el ámbito de un determinado país.
3. Las bandas, en las que personas participan en la realización de actos delictivos, actúan a escala inferior y son más notorias y habituales en el ámbito de una ciudad concreta.

7. En lo personal, consideramos que el tráfico comercial tiene mayor incidencia en los siguientes casos específicos:

- a) El tráfico de armas;
- b) El tráfico comercial aduanero;
- c) El tráfico de mano de obra;
- d) El blanqueo de dinero o de activos;
- e) La corrupción de funcionarios;
- f) El tráfico de influencias;
- g) La falsedad documental.

8. Estas formas de delincuencia tienen por característica común utilizar el comercio internacional para obtener beneficios ilícitos, lo cual se agrava con la corrupción de las relaciones legales y el recurso a las relaciones ilegales. Así pues, existe una correspondencia entre el aumento de los beneficios ilícitos y la corrupción de las relaciones económicas.

9. En la lucha contra esta nueva forma de delincuencia organizada, algunas legislaciones ya han tipificado los delitos penales, pero en otros ordenamientos aún no se ha hecho; de ahí la preocupación de las Naciones Unidas, y en concreto de su Comisión para el Derecho Mercantil Internacional.

10. El proyecto es una buena iniciativa, pero es necesario fortalecer las instituciones encargadas de la detección y prevención de estas formas de delincuencia, concretamente autoridades como el Ministerio Público y la Policía. También deben promoverse debates, deliberaciones, mesas redondas y otras actividades a nivel interno que den orientación a los encargados de la investigación.

11. Se sugiere que, para un mejor entendimiento por parte de los usuarios comunes, se complemente el proyecto agregándole un glosario final.

Segunda Fiscalía Provincial Penal de Arequipa – Distrito Judicial de Arequipa

12. En dicho proyecto se ha analizado el impacto económico perjudicial que tienen para el comercio mundial las diversas prácticas fraudulentas, de las cuales lamentablemente nuestro país no escapa. Si bien el mercado actualmente es intrínsecamente internacional y contamos con un incremento de flujos de información, de los capitales, de la tecnología y del comercio, con economías entrelazadas, un comercio en bloques y la liberalización e integración de los mercados, este nuevo escenario económico y comercial impone la puesta en vigencia de nuevos esquemas de comportamiento y la presencia de instituciones eficientes, a pesar de su vocación por la modernidad, así como cambios estructurales para enfrentar los retos del mundo moderno, en los que figuran el contrabando, el fraude en los ingresos, entre otras prácticas comerciales fraudulentas.

13. Es de suma importancia que este proyecto sea un instrumento instructivo de gran difusión en el sector privado y público, ya que permitiría advertir a las personas vinculadas a operaciones comerciales de aquellos indicadores con los cuales estarían alerta para prevenir un posible fraude comercial, con lo cual no sólo dejarían de ser víctimas de dichos delitos, sino además difundiría información y se prevendría a las personas sobre la comisión tales delitos.

14. Sin embargo, debe hacerse hincapié en la “política de denuncias”, entendida como una de las prácticas óptimas encaminadas a evitar un fraude comercial; además, resulta fundamentalmente necesario regular adecuadamente esa política con la que se pueda obtener cierta información que permita identificar al denunciante; así, se señala que las denuncias podrían ser anónimas, lo que tal vez daría lugar a que personas sin escrúpulos y con fines ilícitos provocaran inútiles inversiones de tiempo y dinero en investigaciones, o distrajeran a las autoridades con el fin de que pasara inadvertido un fraude comercial con mayores perjuicios para la economía nacional o internacional.

15. Asimismo, respecto al indicador N° 01 (“Irregularidades de los documentos”), debería hacerse una clasificación de documentos irregulares entre a) auténticos; b) ficticios - no usados en el comercio legítimo; c) falsificados, es decir, que aparentan ser reales pero no lo son, aunque son usados en el comercio lícito; y d) adulterados (documentos usados en el comercio lícito).

16. Así, también mediante una acción concertada entre las instituciones representativas de los sectores empresariales y las del sector público, se podría:

- Establecer un banco de información (para productos susceptibles de ser objeto de operaciones fraudulentas) sobre precios, calidades, procedencias, productores, modalidades y tendencias, que sirva de fuente de consulta y verificación de datos útiles para prevenir y reprimir el fraude aduanero;
- Formular programas de asistencia técnica que ayuden a los gremios empresariales a establecer y/o mejorar los sistemas de fiscalización de sus operaciones de comercio;

- Diseñar sistemas de información que permitan identificar flujos de comercio, asociados al blanqueo de dinero del comercio ilícito de drogas.

Tercera Fiscalía Provincial Penal de Arequipa

17. Con respecto a la definición del fraude, se debe señalar como característica del fraude comercial su “dimensión considerable”, lo que lleva a una solución incorrecta, toda vez que ello forma parte de la magnitud del fraude comercial, pero no de la existencia misma del fraude. Si se identifica el fraude comercial con su “dimensión considerable” sólo se presta atención a los grandes daños, con inversiones de gran envergadura. Pero los fraudes menores no dejan de ser fraudes.

18. Se infiere del citado proyecto que tiende a investigar las prácticas fraudulentas de gran impacto económico. No obstante, el fraude comercial, puramente concebido, se da cuando el impacto económico es grande o pequeño; en todo caso, el título del documento de investigación (proyecto de indicadores de fraude comercial) no parece concordar con el objeto de la investigación, toda vez que sólo se estarían investigando los fraudes comerciales de gran impacto.

19. Se debe tener en cuenta que respecto a las “políticas de denuncias”, entendidas como una de las prácticas óptimas encaminadas a evitar un fraude comercial, resulta fundamentalmente necesario regularlas, de modo que pueda obtenerse cierta información que identifique al denunciante, ya que se señala que éstas podrían ser anónimas. De este modo, personas sin escrúpulos y con fines ilícitos podrían presentar denuncias ficticias o irreales, que darían lugar a inútiles pérdidas de tiempo y dinero en las investigaciones o que distraerían a las autoridades con el fin de que pasara inadvertido un fraude comercial con mayores perjuicios para la economía nacional o internacional.

20. Asimismo mediante una acción concertada entre las instituciones representativas de los sectores empresariales y las del sector público se deben establecer programas de asistencia técnica que ayuden a los gremios empresariales a establecer y mejorar los sistemas de fiscalización de sus operaciones de comercio, así como a diseñar sistemas de información que permitan identificar flujos de comercio asociados al blanqueo de dinero derivado del comercio ilícito de drogas.

21. Es muy importante que este proyecto sea difundido tanto en el sector privado y público, ya que permitiría advertir a las personas vinculadas al sector comercial de aquellos indicadores con los cuales estarían alerta a prevenir un posible fraude comercial, logrando con ello evitar ser víctimas en dichos delitos.

Quinta Fiscalía Provincial Penal de Arequipa

22. Al respecto debemos indicar que la mejor forma de evitar el fraude comercial es a través de la prevención, y ésta, como sostiene la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, debe realizarse mediante la educación y capacitación. Desde esta perspectiva consideramos que es necesario que se sensibilice al sector privado (bancos) para que, ante indicios de un posible fraude comercial, se dé a conocer al Ministerio Público para que realice las investigaciones pertinentes, habida cuenta de que el fraude comercial constituye una grave amenaza que puede ir en aumento. Desde esa perspectiva, consideramos que debería crearse en el Ministerio Público un servicio telefónico confidencial para este tipo de delitos, a fin de formalizar las denuncias y evitar así toda práctica de fraude comercial.

23. Deben instaurarse mecanismos con objeto de que, una vez realizadas las auditorias externas, todo eventual fraude comercial se ponga en conocimiento del órgano competente para que emprenda las investigaciones a que hubiera lugar.

Sexta Fiscalía Provincial Penal de Arequipa

24. Según se desprende del documento que se ha remitido a este despacho fiscal y del contenido de los indicadores del fraude procesal, enviado por la Fiscalía de la Nacional, conviene señalar que con una revisión del contenido y de la parte de la introducción podría resultar un buen proyecto para prevenir esta clase de delitos que se practican a nivel internacional y que afectan también a nuestro país directa e indirectamente, sobre todo durante el proceso actual de globalización.

25. Como se desprende asimismo del proyecto de la CNUDMI sobre fraude comercial, existen figuras propias de un sistema de corrupción organizado a nivel internacional, es decir, organizaciones delictivas internacionales, mediante el cual se aprovechan de una serie de acciones para poder cometer esta clase de delitos en perjuicio del sistema económico de un país como el nuestro. Tales delitos se vienen cometiendo, pero por su escasa difusión es imposible combatirlo, por lo que, desde mi perspectiva, considero que este proyecto es necesario, con el fin de detectar y prevenir el fraude comercial. Considero, pues, necesarios el proyecto y sus indicadores.

Séptima Fiscalía Provincial Penal de Arequipa

26. El fraude comercial consiste en la infracción de las disposiciones legislativas y reglamentarias, que las Administraciones están encargadas de hacer aplicar. Con el fraude se pretende:

- Eludir o tratar de eludir el pago de los derechos arancelarios, las rentas o las tasas aplicables a las mercancías;
- Eludir o tratar de eludir las prohibiciones y limitaciones aplicables a las mercancías;
- Percibir o tratar de percibir indebidamente subsidios, reembolsos u otros reintegros monetarios;
- Obtener o tratar de obtener ventajas comerciales ilícitas en contravención de los principios y prácticas de la competencia comercial lícita.

27. El fraude aduanero comercial comprende todos los tipos de fraude comercial con el que se infringen todas las leyes y los reglamentos aduaneros.

28. El fraude comercial tiene por objetivo principal obtener ganancias o ventajas económicas, y se realiza en los casos que prometen mayores beneficios (por ejemplo, cuando se imponen elevados derechos arancelarios a la importación). Sin embargo, el fraude comercial no sólo consiste en eludir el pago de los derechos arancelarios, sino también en eludir prohibiciones y limitaciones, por ejemplo, del transporte de animales, material militar, productos tóxicos, etc.

29. Como ya se ha indicado, con el fraude comercial se buscan ante todo ganancias y ventajas económicas. Contribuyen a él el desafío personal y el descuido.

30. Los efectos negativos del fraude son varios y justifican la lucha contra él. Se trata, en concreto, de:

- La pérdida de ingresos para el Estado;
- Las consecuencias desfavorables para la industria;
- La desorganización de los mercados;
- La competencia desleal;
- Las incidencias sociales; y
- Los riesgos para el consumidor.

Principales técnicas de fraude

31. El contrabando: práctica consistente en introducir o sacar mercancías de un país infringiendo las leyes y los reglamentos o las medidas de prohibición, concretamente para eludir o tratar de eludir los aranceles y tasas aplicables sin llenar la declaración aduanera o para evitar los controles.

32. La designación falsa de las mercancías: práctica usada con objeto de pagar porcentajes inferiores o nulos de derechos o para evitar prohibiciones y limitaciones.

33. La infravaloración o la sobrevaloración, que representan un fraude sobre el valor de las mercancías importadas y exportadas.

34. El falso origen: estrategia utilizada para beneficiarse indebidamente de los regímenes preferenciales aplicables a ciertos productos y de los cupos arancelarios (contingentes).

35. El uso indebido del perfeccionamiento activo o pasivo y de la admisión temporal: se utiliza para beneficiarse indebidamente de las exoneraciones o reembolsos que prevén dichos regímenes. Por ejemplo:

- La no reexportación o reimportación de las mercancías;
- La sustitución de las mercancías.

36. El uso indebido de las prescripciones en materia de licencias de importación y exportación: práctica encaminada a evitar los controles en lo concerniente a la concesión de licencias. Por ejemplo:

- Las prohibiciones o limitaciones de la importación o exportación.

37. El uso indebido de los regímenes de tránsito: práctica consistente en la desviación para el consumo interno. En ella se recurre a:

- Declaraciones aduaneras falsas;
- Un tránsito ficticio de las mercancías;
- La sustitución de las mercancías.

38. Falsas declaraciones de calidad o cantidad efectuadas con el fin de beneficiarse de porcentajes de derechos. Por ejemplo:

- La declaración de una cantidad inferior;

- El transporte de mercancías peligrosas para la salud;
 - El etiquetado engañoso de las mercancías (en cuanto a su origen o composición).
39. El uso indebido de regímenes especiales.
40. Las mercancías falsificadas/o productos pirateados:
- Falsificación: cuando sin autorización se utiliza una marca registrada de fábrica o de comercio sobre una mercancía o su embalaje. Es una violación de los derechos del propietario de la marca registrada;
 - Piratería: cuando se reproduce sin autorización un artículo dado. Es una violación de los derechos de autor.
41. El mercado negro: práctica consistente en no registrar ciertas operaciones en los expedientes de una empresa con el objetivo de disimular actividades ilícitas como el contrabando o la infravaloración.
42. El registro de empresas ficticias: con la finalidad de obtener deducciones fiscales indebidas.
43. La quiebra fraudulenta: se trata de liquidaciones organizadas de sociedades que trabajan durante períodos cortos, acumulando deudas en lo fiscal o aduanero. Se liquidan para eludir los pagos.

Los principales tipos de fraude

44. Hay varios tipos de fraude comercial aduanero, como la designación falsa de las mercancías o de su uso final para obtener porcentajes de derechos inferiores o nulos o para eludir el hecho de que las mercancías son objeto de prohibiciones o limitaciones. Para ello, se expone una falsa descripción sobre la factura o se presentan permisos fraudulentos. Aquí trataremos sobre todo el fraude comercial vinculado con el falso origen y la falsa valoración de las mercancías.

Falso origen

45. Antes de empezar a examinar los modos de fraude sobre el origen, vamos a estudiar los motivos de la falsa declaración de origen de las mercancías.
46. Motivos: existen acuerdos comerciales especiales con otros países para que las mercancías sean de libre tráfico. Los importadores van a tratar de conseguir que las tasas de derechos sean bajas o casi nulas para las mercancías importadas de los países en desarrollo. Se intenta:
- Evitar las limitaciones aplicables a los intercambios entre ciertos países, por ejemplo, los embargos comerciales (armas);
 - Evitar las cuotas o las prescripciones en materia de licencias de importación aplicables a mercancías tales como los productos textiles, agrícolas o juguetes, importados de ciertos países;
 - Evitar los derechos antidumping aplicables a las mercancías que vienen de ciertos países.

47. Modos: ¿cómo se efectúa el fraude sobre el origen?
- Puede declararse un país de origen incorrecto en los documentos aduaneros (declaración de aduana);
 - Los documentos pueden ser falsificados para justificar un origen interesante. Ejemplo: hay que comprobar la composición, la transformación y la fabricación para que esos elementos puedan ser utilizados y se considere la mercancía un producto de un país exportador que se beneficie así de trato preferencial.

Falsa valoración

48. Existen dos tipos: infravaloración y sobrevaloración.
49. Subvaloración: la subvaloración de las mercancías tiene por objetivo principal eludir el pago de los derechos debidos. Esta subvaloración puede proceder de una falsificación del valor declarado a la aduana, o de pagos no declarados o subvalorados efectuados al vendedor o por propia iniciativa.
50. Vamos a ver algunos ejemplos:
- La ausencia de gastos de transporte hasta el lugar de entrega directa de las mercancías;
 - El hecho de no declarar las aportaciones (moldes, matriz por ejemplo) utilizados para producir las mercancías;
 - El hecho de no declarar el pago de los cánones y derechos;
 - El hecho de no indicar la deducción para las mercancías devueltas al exportador;
 - El hecho de no declarar las comisiones de venta entregadas en nombre del vendedor;
 - El hecho de no declarar los pagos efectuados en relación con las cuotas a la exportación;
 - La falsa valoración del descuento concedido;
 - La falsa explicación de los vínculos existentes entre las sociedades importadoras y exportadoras (una sociedad filial no puede ser una sociedad independiente).

51. Sobrevaloración: si bien la idea de sobrevalorar las mercancías por razones aduaneras puede parecer contradictoria, este tipo de fraude interesa cada vez más a los servicios nacionales de aduanas.

52. Motivos:
- La sobrevaloración es utilizada para eludir el pago de los derechos antidumping aplicables a ciertas importaciones. Las mercancías pueden entonces ser vendidas a precios inferiores a los indicados en los documentos de la declaración. Puesto que el valor de la reventa refleja beneficios inferiores, la sociedad aumenta su ganancia a nivel de la fiscalidad directa;
 - La sobrevaloración puede ser utilizada también para eludir el control de cambio;

- La sobrevaloración puede ser utilizada en los procedimientos del blanqueo de los fondos de origen ilícito, legitimándolos de manera que puedan ser después invertidos en el extranjero;
- Por último, la sobrevaloración puede influir en el mercado interior de un país por medio de la importación masiva de productos de calidad inferior y de mercancías de origen desconocido.

Documentos fraudulentos

53. La doble facturación: en este caso hay acuerdo ilícito entre el exportador o el comisionista y el importador. Se preparan dos tipos de facturas: unas con valor rebajado para el uso aduanero, y otras con el precio verdadero, que se envían directamente al importador. Esta es una práctica corriente de subvaloración. A veces, además de las facturas enviadas al importador, existen dos otros juegos de facturas: una para la aduana del país exportador y otra para la aduana del país importador. En ese caso, si el agente aduanero pertenece a la misma sociedad en los dos países, debe haber complicidad.

54. Facturas fraudulentas o incompletas: práctica que se da cuando los elementos relativos al valor de aduana están indicados de manera inapropiada o no se declaran en absoluto. Ejemplos:

- Las rebajas para las mercancías defectuosas;
- El hecho de no declarar las aportaciones entregadas al vendedor (ejemplo: tejidos enviados al extranjero para ser transformados en prendas, tras lo cual la factura refleja sólo el costo de la mano de obra);
- El hecho de no declarar el pago de los cánones y derechos en relación con el uso de marca de fábrica o de comercio;
- El hecho de no declarar el precio del seguro.

55. Otros documentos fraudulentos:

- La carta de porte internacional (los gastos de transporte son rebajados);
- La letra de transporte aéreo (guía aérea), el conocimiento de embarque;
- El certificado de origen;
- Los documentos con sellos falsos;
- Los documentos con designación falsa de las mercancías o de su utilización final para beneficiarse de tasas de derechos inferiores o de franquicia, o para evitar prohibiciones o limitaciones.

Octava Fiscalía Provincial Penal de Arequipa

56. Sugerencia en relación con los “Indicadores adicionales”:

- El fraude con colusión entre el agente defraudador y el empleado de la empresa defraudada (empresa privada, o entidad estatal, etc.);
- El tiempo del procesamiento (negocio, etc.). Si de antemano se trata de un proceso que tendría que llevar tiempo (por ejemplo, seis meses) un indicador de fraude en el proceso es la rápida conclusión de la operación. Por el

contrario, si la operación debería resolverse rápidamente, un indicador de fraude es su demora;

- En procesos de licitación: cambio imprevisto de la cronología, escasa difusión de la operación, falta de información precisa de las bases del concurso y remisión, para obtener información completa, a una persona específica con quien deberá haber una entrevista personal;
- Cambio irracional del desarrollo del proceso. Si en un proceso comercial, judicial o administrativo deberían haberse seguido los pasos a), b) y c), un indicador de fraude, es que por cuestiones no racionales se modifique este procedimiento, agregando un paso más o reduciendo el número de pasos;
- El cambio inopinado del personal encargado de la operación comercial, previo al inicio de estos procesos, más aun cuando los excluidos gozan de una buena reputación. Por ejemplo, una empresa grande que desea proveer al Estado (Ministerio de Salud), de cierto producto, y el licitante "A", para asegurarse de ganar el proceso ofrece extraoficialmente al Ministro un dinero, a raíz de lo cual éste conociendo de las cualidades del encargado del proceso de selección, sustituye injustificadamente a esta persona por otras personas de su confianza, que finalmente acceden y designan como nuevo proveedor del Estado a la empresa del defraudador, si bien las condiciones de ésta no eran las más favorables para el Estado; este ejemplo puede hacerse extensivo a cualquier entidad privada.

57. Comentario sobre la definición de fraude. Según una primera observación, cabe observar que se señala como característica del fraude comercial su "dimensión considerable", lo cual, parece distar de la realidad, y llevar a soluciones incorrectas, toda vez que ello forma parte de la magnitud del fraude, pero no de la existencia misma del fraude. Si se identifica el fraude comercial con su "dimensión considerable", sólo se presta atención a los daños de envergadura, en casos de grandes inversiones. No obstante, los de mínima dimensión no dejan de ser fraudes, aunque con inversiones inferiores. El proyecto tiende a investigar las prácticas fraudulentas con gran impacto económico. Sin embargo, el fraude comercial, en su sentido puro, se da independientemente de la amplitud de sus repercusiones. En todo caso, el título del trabajo de investigación "Proyecto de indicadores de fraude comercial" no parece concordar con el objeto de la investigación, toda vez que sólo parece tratar de los fraudes comerciales de gran impacto.

Décima Fiscalía Provincial Penal de Arequipa

Comentarios

58. Si bien la globalización de las relaciones sobre todo comerciales va adquiriendo mayor importancia a nivel mundial, pues aporta beneficios especialmente económicos a los países que comercian entre sí, ha tenido también como consecuencia que se hayan incrementado o hayan surgido figuras delictivas a ese nivel (internacional), tales como el fraude comercial, el blanqueo de activos o la trata de personas, entre otras, que minan las relaciones entre los países y crean desconfianza.

59. El fraude comercial, definido por las Naciones Unidas, es similar al delito de estafa, defraudación o fraude de personas jurídicas, que nuestro Código Penal tipifica, siendo por tanto un delito de carácter patrimonial.

60. Nuestro país, debido a los tratados que viene firmando, uno de los cuales aún se debate (el Tratado de Libre Comercio), también debe empezar a tener en cuenta los posibles fraudes o engaños de los que puede ser tanto víctima como causante. En este último caso, podemos perder fiabilidad en las relaciones internacionales y llegar a ser vetados de algún acuerdo o tratado. Como víctimas del fraude, los empresarios o el Estado, pueden sufrir innumerables pérdidas económicas con los consiguientes perjuicios para los trabajadores, pues el fraude puede dar lugar a quiebras y a cierres de empresas y, por tanto, a desempleo.

61. De ahí la importancia que las Naciones Unidas vienen dando al fraude, alertando a los Estados para que tomen medidas preventivas y eviten este tipo de actos delictivos, que ya se vienen produciendo.

Sugerencias

62. Consideramos que, dada la incidencia de la comisión de estos delitos, y su carácter internacional, deben tipificarse como tales en el Código Penal, como figura delictiva independiente de los otros delitos patrimoniales, pues su carácter jurídico lleva implícitos otros delitos, como por ejemplo el delito contra la fe pública.

63. Asimismo, se debe instruir a los fiscales en estos temas, a fin de detectar a tiempo su comisión de los delitos con el fin de conocer mejor esta figura delictiva, sus modalidades, conexiones y los elementos probatorios que deben recabarse en la investigación.

6. Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[14 de febrero de 2008]

64. La República Bolivariana de Venezuela no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Indicadores de Fraude Comercial elaborado por la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNUDMI). Al mismo tiempo, quisiera indicar que esos indicadores no contravienen la normativa venezolana vigente.
